



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“30 años de recuperación de la democracia – año 2013”

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1779

VISTO:

Decreto 30/99 y Decreto Nº 635/13 y;

CONSIDERANDO:

Que la sequía que está afectando a gran parte del territorio provincial motivó la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a través de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 671/12 y sus modificatorios; prorrogado recientemente a través de Decreto Nº 635/13 citado al inicio, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 28 de octubre de 2012; en forma nominativa a los productores agropecuarios cuyas explotaciones han sido afectadas por el fenómeno climático citado y altas temperaturas,

Que asimismo el Decreto 30/99 que se menciona en el visto de la presente (que hace referencia específicamente a los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia del Chaco), faculta a este Organismo fiscal en su art. 7º a * **Dictar las normas interpretativas, reglamentarias y aclaratorias que sean necesarias para una correcta aplicación del mismo** y también para * **Autorizar mecanismos de pago especiales que faciliten el cumplimiento impositivo** - en relación al tenor de la cuestión a que se refiere el mismo - , según las características y conducta tributaria de los contribuyentes y/o responsables, u* **Otra acción que considere oportuno realizar**. En razón de esto último y a fin de alinearse con las medidas instrumentadas por el Poder Ejecutivo Provincial para atenuar la crisis que afecta al campo chaqueño como consecuencia del fenómeno climático citado, resulta conveniente dictar la presente a fin de suspender a los contribuyentes de la obligatoriedad de exhibir las guías de traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, para pastoreo en otras regiones no afectadas por la sequía, por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la presente; a los contribuyentes encuadrados en la presente situación ;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 7º - Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica Nº 330;

Por Ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER por el término de 90 días, a partir de la fecha de la presente, la obligatoriedad de exhibir las guías, que acreditan el pago a cuenta de Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley Nº 3565) por el de traslado de ganado y por la actividad de flete vinculada al mismo, en los Puestos de Control Fronterizo de esta Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: DÉJASE EN SUSPENSO toda normativa que se opone a la presente por el término citado en el artículo anterior.

Artículo 3º: TOMEN RAZÓN Despacho, Dirección de Fiscalización- Dirección de Frontera - , Dirección de Recaudación Tributaria, Dirección Técnica Jurídica y Dirección Técnica Tributaria. Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 02 OCTUBRE 2013

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP